

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de IBAÑEZ VENEGAS JOSÉ IGNACIO, relativo al expediente número 837/2013, El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó la siguiente audiencia que en su parte conducente dice: se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA del inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA NÚMERO 114, DEL LOTE NÚMERO 31, DE LA MANZANA IV, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO, GEOVILLAS DE TERRANOVA, EJIDO DE TEPEXCAN, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate hipotecado en la cantidad de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) que es el precio con rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Debiéndose publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán publicarse los edictos correspondientes, en iguales términos, en el MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse atento exhorto al C. Juez Competente en ese Municipio de la Entidad antes señalada, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

3051.- 17 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 247/2008 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I. S. DE R.L. DE C.V., CONTRA MARIA DEL CARMEN FLORES ROBLES DE MELLADO O MARIA DEL CARMEN FLORES Y ALFREDO MELLADO LOPEZ, LA LICENCIADA VERONICA GUZMAN GUTIERREZ, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado consistente en la CASA HABITACION EN INICIO DE CONSTRUCCIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIDOS “B”, DE LA CALLE AVENIDA HACIENDA LAS AMAPOLAS DE LA UNIDAD DUPLEX A QUE PERTENECE EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIECINUEVE DE LA MANZANA CUARENTA Y SIETE ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “HACIENDA REAL DE TULTEPEC”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, identificado registralmente como UNIDAD DUPLEX DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE TULTEPEC UBICADO EN LA CALLE AVENIDA HACIENDA LAS AMAPOLAS MANZANA XLVII, LOTE DIECINUEVE, VIVIENDA CASA 22 B, COLONIA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para que tenga Jugar la subasta pública las ONCE HORAS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS en el local del Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes No. 132 Torre Sur primer piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México teniéndose como precio de inmueble la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N., Debiéndose anunciar su venta legal mediante EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación de ellas siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, insertándose a su vez en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. OLIMPIA GARCIA TORRES.-RÚBRICA.

EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en los lugares públicos de costumbre y tableros de avisos del juzgado del juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación de ellas siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, insertándose a su vez en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”.

3069.- 17 y 27 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 805/2020 relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) promovido por FRANCISCO JAVIER CORDOVA SOSA en contra de EDGAR ÁLVAREZ GURZA se dictó auto de fecha once de diciembre de dos mil veinte mediante el cual admitió a trámite la demanda, mediante el cual el actor aduce lo siguiente: A). La declaración de que el

actor es legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle de FONTANA ROSA, CASA 11, LOTE 3 SECCIÓN LA LAGARTIJA, DE BOSQUES DE AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, B). La restitución del inmueble aludido con todos sus frutos y accesorios y el pago de gastos y costas. Basándose para ello en los siguientes hechos. 1.- Con lo que se acredita con la copia certificada del título de propiedad que se exhibió como documento base de la acción, el legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle Fontana Rosa Casa 11, Lote 3, Sección La Lagartija, de Bosques de Avándaro, Fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias, al Suroeste: 720 metros con área común, al Sureste: 720 metros con área común; al Noreste: 720 metros con área común, escritura formalizada ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, bajo el expediente 1340/2014 en el cual se me declaró propietario de la casa 11. Del Fraccionamiento la Lagartija en Bosques Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México; 2.- La parte demandada se encuentra en posesión material del inmueble materia de reivindicación, sin autorización o consentimiento del actor; 3.- En esas condiciones me veo en la necesidad de reclamar la restitución del aludido inmueble materia de controversia con frutos y acciones, por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, se ordenó notificar la presente por medio de edictos EDGAR ÁLVAREZ GURZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación y de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lleymi Hernández Enríquez.-Rúbrica.

3074.- 18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

PETRA PULIDO HERNANDEZ, en fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de ESMERALDA HERNANDEZ ARIZMENDI, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 76/2019, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: "a) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy propietaria del inmueble conocido como "SUSOTITLA" ubicado en la Colonia "El Salitre" de esta cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen en los hechos; B.-) La entrega que deberá hacerle la demandada Esmeralda Hernández Arizmendi de la fracción del inmueble que sin su consentimiento y sin ningún derecho le invadió, debiendo hacerlo con sus frutos y acciones, C.) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Ahora bien, tomando en consideración que en fecha once de enero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento a la demandada María Concepción Torres Méndez, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3083.- 18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 756/2020, que promueve REYNA PAVÓN FRIAS ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE LA ACCION REAL DE USUCAPIÓN promovido por REYNA PAVON FRIAS en contra de MAURILIO PAVÓN RODRÍGUEZ respecto del Bien inmueble que se encuentra ubicado en el lote número 6, del terreno laborable ubicado en el rancho de San Juan Coxtocan, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de 1036.35 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 21.00 METROS CON PROPIEDAD MAURILIO PAVÓN RODRIGUEZ, A SUR 21.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD MAURILIO PAVÓN RODRIGUEZ, AL ORIENTE 49.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FERNANDA GONZÁLEZ Y AL PONIENTE 49.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MAURILIO PAVÓN RODRÍGUEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a MAURILIO PAVÓN RODRÍGUEZ que deberá presentarse dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer en este juzgado a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter Personal, con el apercibimiento que de en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de y lista y boletín judicial que se fija en este Juzgado. DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3092.- 18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

REYES DOMÍNGUEZ NÉSTOR ALFREDO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós y veintisiete de abril de dos mil veintidós se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente número 27663/2022 promovido por JACQUELINE ELIZABETH MARTINEZ PEÑA por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La prescripción adquisitiva del inmueble denominado RÉGIMEN NUMERO 62 CONJUNTO C-8 ZONA I UBICADO EN AVENIDA PINO MANZANA R LOTE 163 NUMERO 20-B, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ECATEPEC C.T.M. XIII MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son en planta baja: al noreste en: 7.41 m colinda con fachada lateral a área común del régimen. al sureste en: 4.495 m colinda con fachada principal a área común del régimen. al suroeste en: 7.41 m colinda con vivienda a del mismo régimen. al noroeste en: 4.495 m colinda con fachada posterior a área común del régimen. abajo con: terreno arriba con: la propia vivienda y vivienda a del mismo lote. en planta alta al noreste en 7.62 metros colinda con fachada lateral a vacío a área común del régimen. al sureste en: 2.89 metros colinda con fachada principal a vacío a área común del régimen, 1.60 m y 1.60 m con vivienda a del mismo régimen, al suroeste en: 2.84, 1.64 metros colinda con vivienda a del mismo régimen y en 0.50 m con vacío a área común del régimen. al noroeste en: 3.20 y 2.89 m colinda con fachada posterior a vacío a área común del régimen. abajo con: la propia vivienda y vivienda a del mismo lote, arriba con: azotea. Con una superficie total de 71.90 m² (metros cuadrados); Quedando bajo los siguientes Hechos: 1. En fecha 16 de febrero del 2005 adquirí por compraventa con la demandada el lote de terreno materia de la Litis. 2. Desde ese día el suscrito tengo la posesión del inmueble que pretendo usucapir en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3. El inmueble materia de la Litis se encuentra inscrito ante el IFREM a favor de NÉSTOR ALFREDO REYES DOMÍNGUEZ bajo el folio real electrónico 00367617. 4. El demandado me hizo entrega física y material del inmueble materia de la Litis y hasta el momento no existe persona que me haya disputado la posesión de dicho inmueble. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS Y VEINTISIETE DE ABRIL AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMÁN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

3097.- 18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALDO GARCIA CARRILLO.

Se le hace saber que en el expediente número 29/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo a la Vía Ordinaria Civil de Nulidad Absoluta del Contrato en donde LILIA CASTAÑEDA TORRES en carácter de Albacea de la Sucesión de EZEQUIEL JORGE MARTÍNEZ SALINAS, le demanda las prestaciones siguientes

Prestaciones

A).- La Declaración Judicial de Nulidad Absoluta del Contrato Privado de Compra Venta de fecha 20 de Noviembre de 2008, documento que se encuentra justificado con la copia certificada en el que participaron como Comprador Aldo García Carrillo y Vendedor Ezequiel Jorge Martínez Salinas respecto del Solar urbano identificado como lote 71 de la Manzana 32 de la zona ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán Toluca Estado de México con las medidas y colindancias Norte: 21.12 metros con solar 69; 18.07 metros con solar 64; 19.88 metros con solar 65; 9.70 metros con solar 67; 19.94 metros con solar 70, Sureste: 84.09 metros con calle 2. Sur 56.79 metros con Textiles DOSTI S.A. de C.V.; 29.46 metros con SIGNA S.A. de C.V., Oeste: 82.35 metros con calle. Con una superficie aproximada de 7'248.87 m².

B).- La cancelación del nombre de Aldo García Carrillo en las oficinas de Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca Estado de México de la cuenta predial 10107615010000000.

C).- El pago de Gastos y Costas Judiciales.

HECHOS

1.- En el expediente 770/2013 del Juzgado Noveno Familiar de Toluca Estado de México, en fecha 18 de Octubre de 2013 se decretó la apertura de la junta de herederos del juicio sucesorio del Sr. Ezequiel Jorge Martínez Salinas en el cual los comparecientes procedieron a designar como albacea a Lilia Castañeda Torres quien acepta y protesta el cargo conferido a su favor. Como se acredita con las copias certificadas.

2.- En Octubre de 2019 los coherederos de la sucesión a bienes del de cujus fueron emplazados en su carácter de terceros interesados por el actuario judicial del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México con residencia en Toluca Estado de México del amparo indirecto 1088/2019 siendo quejoso Aldo García Carrillo, del cual informa que adquirió un bien inmueble del hoy finado Ezequiel Jorge Martínez Salinas en fecha 20 de Noviembre de 2008 mediante un contrato privado de compra venta. Como se acredita de la Certificación.

3).- La Existencia del Acto Jurídico del cual se demanda su Nulidad Absoluta es el Contrato de fecha 20 de Noviembre de 2008, documento que se encuentra justificado con la copia certificada ante Fedatario Público en el que participaron como Comprador Aldo García Carrillo y Vendedor Ezequiel Jorge Martínez Salinas respecto del Solar urbano identificado como lote 71 de la Manzana 32 de la zona ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán Toluca Estado de México con las medidas y colindancias Norte: 21.12 metros con solar 69; 18.07 metros con solar 64; 19.88 metros con solar 65; 9.70 metros con solar 67; 19.94 metros con solar 70, Sureste: 84.09 metros con calle 2. Sur 56.79 metros con Textiles DOSTI S.A. de C.V.; 29.46 metros con SIGNA S.A. de C.V., Oeste: 82.35 metros con calle 3, con una superficie aproximada de 7'248.87 m2. Documental que desde este momento se Objeta por carecer de sustento en el Artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México el cual no debe tener valor probatorio por tratarse de documento de naturaleza privada.

4).- La Existencia de la Causa o Motivo Suficiente por la que se demanda la Nulidad lo es que en el contrato de fecha 20 de Noviembre de 2008 el de cujus no otorgo su consentimiento es decir NO es la firma del Sr. Jorge Ezequiel Martínez Mondragón lo que genera que el De Cujus No participe en ese negocio jurídico.

5).- Por consiguiente no se debe dar certeza del acto jurídico de compra venta ya que al analizar dicho contrato a simple vista es posible determinar que la firma del De Cujus contenida en el documento privado y que se atribuye al De Cujus no fue puesta de su puño y letra y por lo tanto la firma es falsa, por lo que el documento privado no fue suscrito por el De Cujus, por ende carece de consentimiento como elemento de existencia del acto jurídico. La falta de consentimiento por carecer de una declaración de voluntad lo hace propiamente inexistente y desde luego nulo y como consecuencia.

6).- Como en la nulidad absoluta lo puede invocar todo interesado jurídicamente en la celebración del contrato aparece como vendedor del inmueble motivo de la Litis el De Cujus sin otorgar su Consentimiento. Por lo que la afectación recae en un interés general expresado en las Leyes de Interés Público por lo que como albacea tengo interés jurídico de estar en aptitud de demandar la nulidad absoluta. Razón por la cual cualquier interesado jurídicamente puede plantearlo y no forzosamente quienes intervinieron en el acto.

Por lo que, el juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, ordeno se realizara el emplazamiento a ALDO GARCIA CARRILLO, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR DE CIRCULACION en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento.

En el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece el enjuiciado ALDO GARCIA CARRILLO por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, veintidós de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, L. en D. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- RÚBRICA.

3118.- 18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ARTURO RODRIGUEZ ESQUIVEL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós 2022 dictado en el expediente número 159/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO DE USUCAPION EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, promovido por FRANCISCO GUADALUPE RUIZ MEDRANO en contra de JORGE ARENAS AVILA Y ARTURO RODRIGUEZ ESQUIVEL demandando lo

siguiente: a).- El día (4) cuatro del mes de junio del año (1993) mil novecientos noventa y tres, los C.C. Jorge Arenas Ávila y Arturo Rodríguez Esquivel, celebraron la escrituración en donde se acredita el contrato de compraventa con "La Comisión Para La Regularización De La Tenencia, (CORETT)" ante la fe del notario público Juan Ugarte Cortes, número (18) Dieciocho Del Distrito Judicial De Toluca, respecto del bien INMUEBLE Denominado Ejido De San Miguel Xico, De la Zona 01 Y 02, Del Municipio De Chalco Estado De México, dicho inmueble cuenta con la nomenclatura actual de Valle De Chalco y de acuerdo a la administración territorial de los Municipios De Chalco Y Valle De Chalco Del Estado De México, el bien INMUEBLE se encuentra ubicado en Calle Poniente 6, Manzana 1113, Lote 25, Colonia San Miguel Xico I Sección, C.P. 56613, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Tiene una superficie total de (291 mt2) doscientos noventa y un metros cuadrados. Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: (10.19) diez metros con diecinueve centímetros con lotes (03) y (28) tres y veintiocho. Al SURESTE (29.00) veintinueve metros con lote (24) veinticuatro. Al SUROESTE (10.12) diez metros con doce centímetros con calle Poniente (06) seis. Al NOROESTE (28.96) veintiocho metros con noventa y seis centímetros con lote (26) veintiséis. b).- La totalidad del inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Del Estado de México, a nombre de los demandados los C.C. Jorge Arenas Ávila y Arturo Rodríguez Esquivel. c).- En fecha (12) doce de agosto de (1995) Mil Novecientos Noventa y Cinco celebre contrato privado de compraventa con los demandados los C.C. Jorge Arenas Ávila y Arturo Rodríguez Esquivel. d).- Derivado del hecho anterior, me encuentro en posesión del inmueble, en forma pública, pacífica continua, y de buena fe, con el carácter de propietario toda vez que en la fecha indicada los demandados los C.C. Jorge Arenas Ávila y Arturo Rodríguez Esquivel, me entregaron el INMUEBLE en presencia de dos testigos las C.C. María Antonia Bobadilla Ortega y Catalina Bolaños Ruiz entregándome la posesión material de la misma. e).- Existe una reserva de dominio con "CORETT" motivo por el cual integro el Litis consorcio pasivo necesario en Av. Gustavo Baz Prada 98-4º Piso, Alce Blanco, 53370 Naucalpan de Juárez, Estado De México. f).- Desde la fecha que adquirí el inmueble antes citado, he llevado a cabo todos y cada uno de los pagos de agua y predio durante los 26 años que me he encontrado en posesión material del inmueble, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio. g).- Se me declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad de la misma.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a Arturo Rodríguez Esquivel que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

154-B1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: MARIA ELBA RIVAS AGUILAR.

Que en los autos del expediente número 190/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido LUIS CARLOS CUESTA ANITUA, en contra de MARIA ELBA RIVAS AGUILAR INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) DEL ESTADO DE MEXICO NOTARIO PUBLICO 99 DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA el que por auto dictado en fecha veintinueve de enero de dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las prestaciones. I) Del INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) DEL ESTADO DE MÉXICO, ANTES CORETT, se demanda la nulidad absoluta de la Escritura Pública número 16649 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrada entre dicho instituto y la codemandada MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, ante la Fe del Notario Público Número 99 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, así como también se reclama la nulidad absoluta de todos y cada uno de los contratos y escrituras que haya celebrado el demandado, II) Se demanda del NOTARIO NUMERO 99, DEL Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, la nulidad absoluta de la escritura pública número 16649 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrada entre la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra, ahora INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) DEL ESTADO DE MÉXICO Y la señora MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, que fue realizada ante dicho fedatario público, III) Se demanda de la señora MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, la nulidad absoluta de la escritura pública número 16649 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrada entre la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra, ahora INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) DEL ESTADO DE MÉXICO Y la señora MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, ante la Fe del Notario Público Número 99 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, IV) De los demandados, se reclaman el pago de los daños y perjuicios que se nos han generado al suscrito por el acto que se encuentra viciado de nulidad absoluta y que a juicio de peritos se determinen, V) De los demandados, se reclama también el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veintiuno de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.- RÚBRICA.

709-A1.- 18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 475/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 475/2022, que se tramita en este juzgado, promueve MARIBEL GOMEZ MONTIEL; por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Independencia número 27, (catastralmente), sin número exterior, Poblado Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oztolotepec, Estado de México; con las medidas y colindancias siguientes:

Anteriormente:

AL NORTE: 4.00 metros colinda con FLAVIO VILLAFRANCO, actualmente con la señora MANUELA JUANA QUIROZ MEJÍA;

AL SUR: 4.00 metros colinda con FELIPE SEVILLA, actualmente con AUSTREBERTO SANTIN QUIROZ;

AL ORIENTE: 3.50 metros con JESÚS VILCHIS; y

AL PONIENTE: 3.60 metros colinda con AVENIDA O CALLE INDEPENDENCIA.

Con una superficie real y correcta de 14.40 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), MARIBEL GÓMEZ MONTIEL, HA ESTADO EN POSESIÓN pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, MÉXICO, ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.-RÚBRICA.

3235.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 461/2022, de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por SANDRA FLORIANO MURUATO, sobre el inmueble ubicado en Calle Leona Vicario, sin número, colonia de la Asunción, Municipio de Santa María Rayón, Estado de México, con una superficie de 243.90 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, con calle Leona Vicario, al sur: 10.00 metros, con lote #6, actualmente con Rubén Sánchez González, al oriente 24.39 metros, con lote #4, actualmente con Jesús Aaron Sánchez Campos; al poniente: 24.39 metros, con lote #2, actualmente con Alejandro Sánchez León. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos, de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los diecinueve (19) días de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

3238.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. PEDRO ROJAS MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1924/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la comunidad de San Juan de las Huertas, Camino Viejo a San Cristóbal sin número, San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 49.50 METROS CON EL C. ENRIQUE PEREZ RICO; AL SUR 15.50 METROS CON CAMINO; AL ORIENTE 71.00 METROS CON CAMINO VIEJO; AL PONIENTE 61.60 METROS CON EFRAIN NUTE SALAZAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,234.50 METROS CUADRADOS (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3242.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 548/2022, el señor GILBERTO LÓPEZ CHAPARRO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido de la Comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.20 metros colinda con calle de acceso, al sur: 22.20 metros colinda con calle de acceso, al oriente: 38.00 metros colinda con Alma Natyeli Robles García, al poniente: 38.00 metros colinda con carretera, con una superficie de 839.80 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3247.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 399/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por IMELDA CASTRO MOLINA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO A SAN ANDRÉS S/N "LA LOMA" DEL POBLADO DE SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 28.20 metros y colinda con CELERINO ROJAS VARGAS, al SUR 28.20 metros y colinda con RAUL VALLE LUNA, al ORIENTE 145.00 metros y colinda con PETRA PICHARDO GARCÍA, al PONIENTE 145.00 metros y colinda con ANGEL DELGADO TALAVERA, MARÍA DEL CARMEN GONZALEZ AYALA Y ANGEL MEZA MEZA. Con una superficie aproximada de 4,089 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3250.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 746/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA MARÍA CRISTINA CRUZ MONTIEL, en términos del auto de fecha 11 de mayo de 2022, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Nicolás Bravo número 104, Colonia Centro, C. P. 50640, Cabecera Municipal de San Felipe del Progreso, Estado de México.

El cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 16.00 metros, colinda con Calle Nicolás Bravo, AL SUR 16.00 metros colinda con ELÍAS CRUZ MEJÍA; AL ORIENTE 60.00 metros colinda con GUSTAVO MEJÍA SÁNCHEZ; AL PONIENTE 60.00 metros colinda con MARÍA LUISA CRUZ MEJÍA, con una superficie aproximada de 960 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintidós de octubre de dos mil trece, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; a dieciocho de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.
3253.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 756/2022, CLAUDIA MUÑOZ FLORES, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Verano sin número oficial, localidad San Sebastián Buenos Aires, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: En dos líneas que van de oriente a poniente. La primera de 87.43 metros (ochenta y siete metros con cuarenta y tres centímetros) colinda con José Tomas Vázquez Gutiérrez y la segunda de 101.10 metros ((ciento un metros con diez centímetros) colinda con José Tomás Vázquez Gutiérrez, Sur: En tres líneas que van de oriente a poniente. La primera de 63.71 metros (sesenta y tres metros con setenta centímetros) colinda con Moisés Vázquez Tiburcio. La segunda de 112.90 metros (ciento doce metros con noventa centímetros) colinda con Moisés Vázquez Tiburcio. La tercera de 14.83 metros (catorce metros y ochenta y tres centímetros) colinda con Calle conocida como "calle principal", Oriente: En dos líneas: La primera de 61.10 metros (sesenta y un metros y diez centímetros) colinda con Roberto Huitron y la segunda de 4.30 metros (cuatro metros y treinta centímetros, colinda con José Tomás Vázquez Gutiérrez; y Poniente: 43.45 metros (cuarenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros) colinda con calle conocida como "Verano. Con una superficie de 10653.64 metros cuadrados (diez mil seiscientos cincuenta y tres metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecinueve de mayo de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3255.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LINO NAVARRETE ARENAS, bajo el expediente número 545/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: AVENIDA DEL TRABAJO SUR NÚMERO 342, BARRIO DE ATOCAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN 151.55 METROS CON JUANA SANVICENTE LINOS; AL NORESTE: EN 74.98 METROS CON JUAN ANTONIO MARQUEZ SÁNCHEZ; AL SURESTE: EN 149.90 METROS CON MARCOS GUADALUPE CORTINA DOMINGUEZ, CERRADA EMILIANO ZAPATA, HIPOLITO MARCOS CORTINA ARENAS, MONICA ARENAS ZAMORA, ACTUALMENTE; HIPOLITO MARCOS CORTINA ARENAS, SEGÚN VERIFICACIÓN RECIENTE DE LINDEROS; GABRIEL FIDEL CORTINA ARENAS Y JUAN CRISPIN CORTINA ARENAS; AL SUROESTE: EN 74.98 METROS CON AVENIDA DEL TRABAJO SUR; con una superficie de 11,275.71 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

750-A1.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CANDIDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 507/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO ATOCÁN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55790 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 125.75 METROS CON ARENAS ZAMORA ALEJANDRO, AL NOROESTE: 101.62 METROS CON ARENAS ZAMORA IGNACIO; AL SURESTE: 101.52 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 33.10 METROS CON ALEJANDRO MENA GARCÍA; AL SUROESTE: 104.37 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 11,501.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

751-A1.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de ZACARIAS MARTÍNEZ SANTOS, (en su calidad de propietario), así como como MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, propietaria registral ante catastro municipal de Chimalhuacán, del Estado de México, y/o quien (es) se ostente (n) como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, radicado en este Juzgado bajo el expediente 10/2021, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE MAYA, MANZANA 06, LOTE 23, COLONIA NUEVA TEPALCATES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (acta circunstanciada de orden de cateo de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte) y/o CALLE MAYA MANZANA 02 (DOS), LOTE 62 (SESENTA Y DOS), COLONIA TEPALCATES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve) y/o CALLE MAYA, SIN NÚMERO, COLONIA TEPALCATE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (dictamen pericial en materia de topografía, de fecha Veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno), demandándole las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de El Inmueble, descrito con antelación, toda vez que sirvió para ocultar el VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO VERSA, AÑO DOS MIL SEIS, COLOR PLATA, SERIE 3N1CN7ADXGK394816, MOTOR HR16741010L, PLACAS DE CIRCULACIÓN W83AXZ, DEL ESTADO DE MÉXICO, así como hierba seca verde (marihuana), misma que corresponde al género cannabis y es considerada como estupefaciente por la ley general de salud, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo II, inciso D, I), 3 y 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, por extinción de dominio en términos de la ley Nacional de Extinción de Dominio; 3. La ejecución y aplicación del bien inmueble en cuestión a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 4. Se ordene el registro del bien inmueble declarado en extinción ante la oficina de catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México a favor del Gobierno del Estado de México, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la Ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: En fecha catorce de mayo del año dos mil veinte, aproximadamente a las catorce horas con cero minutos el C. ELISEO MARCOS HERNÁNDEZ GARCÍA, al encontrarse estacionado a bordo de su vehículo de la MARCA NISSAN, TIPO VERSA, AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COLOR PLATA, SERIE 3N1CN7ADXGK394816, MOTOR HR16741010L, PLACAS DE CIRCULACIÓN W83AXZ, DEL ESTADO DE MÉXICO, en la calle Durazno Manzana Dos, Lote siete, entre la calle Pixixico y calle Atlicpa, Colonia Ampliación Magdalena, Municipio de La Paz, Estado de México, se le acercan dos sujetos del sexo masculino con cubre bocas, mismos que portaban un arma de fuego, le indican que se pare de la unidad, momento en que es amagado por parte de uno de los sujetos con el arma de fuego, mismo que lo desapodera de las llaves del vehículo, indicándole que siente en la banqueta de la calle y que agache la cabeza, momento en que abordan el vehículo descrito, emprendiendo la marcha a rumbo desconocido, motivo por el cual presenta denuncia por el robo del vehículo el cual se da inicio a la carpeta de investigación número NEZ/FRO/VNE/062/117786/20/05; así mismo

exhibe la factura del vehículo automotor a efecto de acreditar la propiedad del vehículo en mención, en fecha veinticinco de mayo del año dos mil veinte, aproximadamente a las dos horas con cincuenta y cinco minutos se presentó el oficial de nombre IRVIN ROBERTO RAMIREZ VARGAS, ante el ministerio Público, de robo de vehículos Neza la perla Estado de México, a efecto de manifestar, que al encontrarse realizando recorridos de prevención de delito de robo de vehículos, a bordo de la unidad oficial destinada a su cargo, el sistema telemetría, le arrojó un hit de telemetría positivo, el cual detectó el vehículo con reporte de robo de la MARCA NISSAN, TIPO VERSA, AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COLOR PLATA, SERIE 3N1CN7ADXGK394816, MOTOR HR16741010L, PLACAS DE CIRCULACIÓN W83AXZ, DEL ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra relacionado con la carpeta de investigación NEZ/FRO/VNE/062/117786/20/05, por lo que al detener la marcha, se percató del inmueble con fachada rustica, color gris, con una ventana al exterior, el cual cuenta con un zaguán metálico color blanco de dos hojas y puerta de color negra y en su interior observó el vehículo descrito con antelación, ante tal situación se dio inicio a la carpeta de investigación NEZ/FRO/RVP/062/123046/20/05. En fecha veinticinco de mayo del año dos mil veinte, aproximadamente a las catorce horas, el Agente de la policía de Investigación CRISTIAN XAVIER CRUZ SÁNCHEZ, se constituyó con el propietario del vehículo de nombre C. Eliseo Marcos Hernández García, plena y legalmente en el inmueble materia del presente juicio, a efecto de reconocer el vehículo de la marca Nissan, Tipo Versa, año dos mil dieciséis, color plata, serie 3N1CN7ADXGK394816, MOTOR HR16741010L, placas de circulación W83AXZ, del Estado de México, mismo, que al tenerlo a la vista en el interior del domicilio lo reconoce como el mismo que le fue robado y que es de su propiedad. El día veintiséis de mayo de dos mil veinte, se ejecutó orden de cateo en el interior del inmueble materia del presente juicio y se localizó en el interior del mismo, el vehículo descrito con antelación que cuenta con reporte de robo, con lo que se demuestra que el inmueble citado, sirvió para ocultar el vehículo que fue producto del delito de robo de vehículo, así como del delito cometidos contra la salud, aunado a que en el interior del inmueble se encontraron diversos objetos siendo los siguientes 1).- Arma de fuego, tipo larga color café, marca NORINCON, SKS 7.62x30 china, con número de serie 011503, 2).- Diversos cargadores metálicos color gris oscuro con la leyenda ASC NEW BRITANZ 2.1.- Cargadores Metálicos de color gris oscuro con la leyenda 2.23 cal/5.56 MM NH MTG S/42 USA; 2.2, Cargador metálico sin Leyenda; 2.3.- Cargador de plástico sin leyenda; 3.- Estrobos de Color negro, marca multito; 4).- DROGA CONSISTENTE HIERBA SECA VERDE (MARIHUANA), MISMA QUE CORRESPONDE AL GENERO CANNABIS Y ES CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE POR LA LEY GENERAL DE SALUD; 5).- Cuatro cascos tácticos color negro sin leyenda; 5.1).- una pernera; 5.2 dos porta cargadores sin leyenda. 5.3).- una fornitura de color negro. 6).- 102 cartuchos de color plateado con bronce con la leyenda en su base 7.62 x 39 mm de la marca Wolf, indicio 6.1.- cuatro cartuchos de color dorado con la leyenda en su base, marca águila 2.23 REM; 6.2 cuatro cartuchos de color dorado, Así mismo se procedió al aseguramiento del inmueble multicitado. En fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte, se presentó ante la Agencia del Ministerio público adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo Zona Oriente Neza La Perla, los elementos de la secretaria de seguridad ciudadana del Estado de México de nombres MARIO ALCANTAR GÓMEZ y GERARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ así como el Agente de la Policía de Investigación de nombre CHRISTIAN XAVIER CRUZ SÁNCHEZ, y a efecto de poner a disposición de dicha autoridad los indicios descritos en el hecho que antecede, mismos que fueron localizados en el interior del domicilio antes descrito mismo que sirvió para ocultar el vehículo multicitado que fue producto del delito de robo de vehículo que se denuncia, así como para ocultar la droga consistente hierba seca verde (marihuana), misma que corresponde al género cannabis y es considerada como estupefaciente por la ley general de salud, derivado de la ejecución de la orden de cateo marcada con el número 058/2020, cateo especializado 000749/2020, número auxiliar 000055/2020, y ante la presencia de nuevo delito es como se dio inicio a la carpeta relacionada marcada con el número NUC: ECA/FRO/FRO/034/124754/20/05. De tal manera que el bien inmueble ubicado en CALLE MAYA, MANZANA 06, LOTE 23, COLONIA NUEVA TEPALCATES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (acta circunstanciada de orden de cateo de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte) y/o CALLE MAYA, MANZANA 02 (DOS), LOTE 62 (SESENTA Y DOS), COLONIA TEPALCATES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve) y/o CALLE MAYA, SIN NÚMERO, COLONIA TEPALCATE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (dictamen pericial en materia de topografía, de fecha Veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno), mismo que sirvió para ocultar el vehículo multicitado que fue producto del delito de robo de vehículo que se denuncia, así como para ocultar la droga consistente hierba seca verde (marihuana), misma que corresponde al género cannabis y es considerada como estupefaciente por la ley general de salud.. Es el caso que el C. ZACARÍAS MARTÍNEZ SANTOS, es la persona quien se ostenta legalmente como propietario del inmueble materia del presente juicio, Tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. La hoy demanda de nombre MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA se encuentra registrada como propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio, ante catastro municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, tal y como se acreditara con las documentales públicas marcadas con el número diecisiete del capítulo de pruebas correspondientes, y que se desahogaran en su momento procesal oportuno, así como de las pruebas que se ofrecen en el capítulo correspondiente, y que se relacionan con el presente hecho. La hoy demandada MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, vendió el inmueble materia del presente juicio al C. ZACARÍAS MARTÍNEZ SANTOS, mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, entregándole los derechos de posesión y propiedad de dicho inmueble, así mismo dicho inmueble no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Es el caso que el inmueble materia de la presente Acción de extinción de dominio, que se demanda a el C. ZACARÍAS MARTÍNEZ SANTOS, quien se ostenta como legítimo propietario, no acredita, ni acreditara la legítima procedencia del bien inmueble multicitado, así como la C. MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, tampoco lo acreditara. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, párrafo cuarto de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de extinción de dominio en los siguientes 1. Será procedente sobre bienes de Carácter patrimonial, 2. Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse. 3. Y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de robo de vehículos y delitos contra la salud. Solicitan como medidas cautelaras las siguientes: 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE, CALLE MAYA, MANZANA 06, LOTE 23, COLONIA NUEVA TEPALCATES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (acta circunstanciada de orden de cateo de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte) y/o CALLE MAYA, MANZANA 02 (DOS), LOTE 62 (SESENTA Y DOS), COLONIA TEPALCATE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve) y/o CALLE MAYA, SIN NÚMERO, COLONIA TEPALCATES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. De acuerdo al (dictamen pericial en materia de topografía, de fecha Veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno), Tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno, 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, gire el oficio de estilo a la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción

de Dominio. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA DEL ESTADO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3281.- 25, 26 y 27 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DÁVILA ALFEREZ JOSÉ JUAN, en contra de GÓMEZ GÓMEZ FELIPE; Y DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ MA. REBECA radicado en la Secretaría "B", bajo el número de expediente 174/2017; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

En la ciudad de México a veintitrés de marzo de dos mil veintidós. A sus autos el escrito de MARIA ESTELA DAVILA ALFEREZ, mandataria judicial de la parte actora, vistas sus manifestaciones y las constancias de autos de las que se advierte que se encuentra exhibido el avalúo y certificado de libertad de gravámenes en relación al bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria constituida en el contrato base de la acción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como CASA HABITACION ACTUALMENTE MARCADA CON EL NUMERO ONCE, DE LA CALLE BOSQUES DE BOLOGNIA, NÚMERO OCHO, LOTE ONCE, MANZANA VEINTIDOS, SECTOR UNO, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL LAGO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan la ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, sirviendo de precio para ello la cantidad de \$8'800,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, así como el avalúo deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo.

Para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD así como en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIBEL VALENCIA MEDINA que autoriza y da fe.

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

3337.- 27 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 546/2019.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de REYES RUIZ FRANCISCO y SANCHEZ SOLIS DAHITA, EXPEDIENTE 546/2019, LA LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, por autos de fechas ocho de abril, siete y dieciséis de

marzo del año dos mil veintidós señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 44 DE LA CALLE MALINTZIN Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 22, DE LA MANZANA 434 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, ACTUALMENTE CIUDAD AZTECA TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, precisando que el valor actualizado del inmueble es de \$2,755,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y con rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEBIENDO LOS LICITADORES EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DE ESA CANTIDAD PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 574 CON RELACION AL ARTICULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE ABRIL DEL 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

3338.- 27 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En la Ciudad de México, a 28 de febrero del 2022.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SANTOS ALFREDO REYES SALAZAR expediente número 1120/2015 la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO CIVIL, dicto el siguiente auto.

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veintiuno. - - A sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, CLAUDIA AHARÍ ORTEGA RUIZ, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y como lo solicita, visto el estado procesal que guardan los autos, como lo pide se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, y tomando en consideración los días en que este juzgado labora a puertas abiertas en cumplimiento a los Lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder Judicial de la Ciudad de México, para prevenir y mitigar el impacto negativo de esta pandemia, respecto del inmueble hipotecado identificado como LOS HEROES CHALCO CALLE VICENTE MENDIOLA QUEZADA NÚMERO EXTERIOR: NO CONSTA NÚMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCIÓN: NO CONSTA, SECTO: NO COBNSTA, ETAPA: NO CONSTA, SUPERMANZANA: NO CONSTA: MANZANA 62, LOTE 11, VIVIENDA: 4, COLONIA LOS HEROES CHALCO, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO: CHALCO ESTADO DE MÉXICO, en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del BIENESTAR antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el Periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de TREINTA días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior. Siendo responsabilidad de la parte actora que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

OTRO ACUERDO: Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veintiuno.

- - A sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, CLAUDIA ARAHÍ ORTEGA RUIZ, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y por devueltos los edictos que anexa a su ocuro de cuenta por los motivos que expone, y vista la certificación que antecede, se aclara que la denominación correcta del inmueble a rematar es la siguiente: "VIVIENDA 4, LOTE 11, MANZANA 62, SECCIÓN V (CINCO ROMANO), DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CALLE VICENTE MENDIOLA QUEZADA Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE STACIONAMIENTO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES CHALCO", MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", tal y como se desprende del escrito inicial de demanda, por lo que elabórense de nueva cuenta los edictos ordenados en auto de veinte de agosto del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

OTRO ACUERDO: Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito de la actora por conducto de su apoderada CLAUDIA ARAHÍ ORTEGA RUIZ, en términos del cual se tienen por hechas sus manifestaciones; y como lo solicitada se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia señalada en auto de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, por lo que elabórense los edictos, oficios y exhorto correspondientes, dejándose sin efectos la fecha señalada en dicho proveído.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra. Con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.- Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

3339.- 27 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 769/2016.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CASTELLANOS HERRERA ROBERTO expediente número 769/2016 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora.- En cuanto a lo solicitado visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20 (VEINTE) DE LA MANZANA NUMERO 32 (TREINTA Y DOS), MARCADO CON EL NUMERO 26 (VEINTISÉIS) DE LA CALLE MERIDA, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE GUADALUPE" EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$2'085,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- Se ordena convocar postores mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Avisos de este juzgado, en la Tesorería o Secretaria de Finanzas de Esta Ciudad, así como en la Sección de Avisos Judiciales del Periódico "DIARIO DE MEXICO" debiendo realizarse las publicaciones por UNA SOLA OCASIÓN y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate un plazo mínimo de CINCO DIAS hábiles en atención a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para ésta Ciudad de México; asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, considerando el término que debe mediar entre la publicación del edicto y la fecha del remate antes precisado y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado ubicado en Doctor Claudio Bernard número 60, Cuarto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 06720 de esta Ciudad de México.- Proceda la persona encargada del turno a la elaboración de los oficios, edictos y exhorto correspondientes y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación tiene por autorizadas las personas que menciona, para que intervengan en la diligenciación del exhorto de referencia en términos del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.- En cumplimiento al Acuerdo 03-11/2021 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se adiciona el siguiente párrafo: "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado físicamente como el físico; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMAN que autoriza y da fe.- Doy fe.- Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veintidós. - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora.- Se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes actualizado del inmueble hipotecado en el documento base de la acción, el que se ordena glosar a los presentes autos para que surta sus efectos legales como corresponda.- En cuanto a lo demás solicitado, visto el estado que guardan los presentes autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el presente juicio, la que se deberá preparar en la forma y términos a que se refiere el auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que proceda la persona encargada del turno a la elaboración de los edictos, oficios y exhorto correspondientes y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación.- En cumplimiento al Acuerdo 03-11/2021 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se adiciona el siguiente párrafo: "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado físicamente como el físico; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMAN que autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE ABRIL DEL 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA O SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO "DIARIO DE MEXICO" DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR UNA SOLA OCASION Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DIAS HÁBILES.

3340.- 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se permita el expediente número 880/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PRESTALISTO S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARGARITA GARCIA MOLINA Y OTRO, en el que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: Calle Manuel M. Ponce, Circuito Músicos número ocho, Colonia Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 266.75 metros cuadrados (doscientos sesenta y seis metros cuadrados con setenta y cinco centímetros) con las siguientes medidas y colindancias. Al norte: 8.00 metros con jardín; Al sur: 12.14 metros con lote 180; Al este: 25.00 metros con calle Manuel M. Ponce y Al oeste: 8.55 metros con lote 182, sirviendo como base la cantidad de \$4,626,000.00 (cuatro millones seiscientos veintiséis mil pesos 00/100), mismo que fue valuado por la perito en rebeldía de la parte demandada.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO.

Validación. Fecha de los autos que ordena la publicación cinco y dieciocho ambos del mes de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.- RÚBRICA.

3341.-27 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1364/2021, ALMA CATALINA CATANÑO HERRERA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble, denominado "CUECUENTLA" ubicado calle Morelos número 19, San Francisco Zentlalpan en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 303.30 m² (trecientos tres punto treinta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.70 metros y COLINDA CON EZEQUIEL MARTINEZ (actualmente JUAN CARLOS MARTÍNEZ LOZANO); AL SUR: 33.70 metros y COLINDA CON JOSEFA BERNAL (actualmente ULVIA LETICIA OLVERA TENORIO); AL ORIENTE: 9.00 metros y COLINDA con CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 9.00 metros y COLINDA CON FRANCISCO MARTÍNEZ (actualmente) HUMBERTO GARCIA IRUZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veintiocho (28) días de abril de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis (06) días de mayo del año dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- MAESTRO. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.

3342.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 367/2017 P.I relativo a la VIA DE APREMIO, promovido por GUADALUPE CRUZ LÓPEZ, en contra de LUZ MARÍA GARCÍA BAUTISTA el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre un lote ubicado en CALLE OCTAVIO PAZ PONIENTE S/N. LOTE 33, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 252 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS); INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 38 PARTIDA 968. Con datos registrales actuales siendo un lote ubicado en CALLE OCTAVIO PAZ, NÚMERO EXTERIOR SIN NUMERO, LOTE 2-33, COLONIA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 252 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS); INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00060534.

Por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el boletín judicial de la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado (este último debe ser fijado por conducto del Notificador o Ejecutor en funciones de Notificador de la adscripción) sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Tenango del Valle, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3343.- 27 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1987/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre Información de Dominio, promoviendo por su propio derecho FABIOLA FUENTES ROMERO, en términos del auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno y cinco de abril de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto sobre una fracción de terreno ubicado en la calle de Texcoco sin número, del inmueble denominado la "CAPILLA" en la población de Santa María Totoltepec, perteneciente al Municipio de Toluca, México; AL NORTE.- 22.15 mts., colindando con señor José Concepción Fuentes Morales; AL SUR: 22.15 mts., colindando con propiedad de los señores Aurora Cristina Fuentes Serrano y Porfirio Fuentes Serrano; AL ORIENTE: 15.22 mts., colindando con calle Texcoco; AL PONIENTE: 15.22 mts., y colinda con propiedad de los señores Felipe Francisco Fuentes Serrano y Esteban Fuentes Serrano, actualmente con propiedad de la señorita Estefanía Fuentes Millán; con una superficie aproximada de: 340.31 m2. Trescientos cuarenta y un metros treinta y un centímetros cuadrados.

Mediante contrato de privado de donación gratuita de fecha 23 de septiembre del año 2015 dos mil quince, adquirí del señor Rosendo Fuentes Morales, para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticuatro de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3344.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: en el expediente 397/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HORACIO ESTEBAN ANACLETO respecto del inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE SAN SIMÓN DEL MUNICIPIO DE AMATEPE, MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 384.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. PEDRO VENCES MARTINEZ Y MARIA PAULA JAIMES SANTANA; AL SUR: 298.00 METROS Y COLINDA CON J. ERMELO BARRUETA VENCES Y GERARDO ORTIZ VIVERO; AL ORIENTE: 277.00 METROS Y COLINDA CON EL VENDEDOR DIEGO BARRUETA VENCES; PONIENTE: 55.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA TEJUPILCO-AMATEPEC, CON. CON UNA SUPERFICIE DE 5-66-60 HECTÁREAS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec México, el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

3345.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1885/2021, FLORENTINO LÓPEZ URIBE, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 metros, antes con Bonifacio López,

actualmente con Bonifacio López Flores; Al Sur: 20.00 metros, antes con Raúl López, actualmente con Pedro Celestino López Flores; Al Oriente: 20.00 metros antes Guillermo López, actualmente con José Guillermo Cirio López Flores y Al Poniente: 20.00 metros antes con Rebeca Martínez, actualmente con Alfredo Enríquez Martínez y Apolonia Enríquez Martínez, el cual cuenta con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3346.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 26104/2022 EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. LAURA LOPEZ SOLIS promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 26104/2022, JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de FRACCIONAMIENTO "AZTECA" S.A. Y MARIA CATALINA REYES GUERRERO. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS:

En fecha 15 de noviembre del 2006 la C. LAURA LOPEZ SOLIS entre posesión del inmueble ubicado EN LOTE 15, MANZANA 207, COLONIA CIUDAD AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE MOCTEZUMA, LOTE 15, MANZANA 207, COLONIA CIUDAD AZTECA, PRIMERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que se adquirió por medio de contrato de compraventa de la señora MARÍA CATALINA REYES GUERRERO dicho inmueble tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 METROS y colinda con lote 14, AL SUR EN 15 METROS y colinda con lote 16, AL ORIENTE EN 8.00 METROS y colinda con lote 45, AL PONIENTE EN 8.00 METROS y colinda con calle Moctezuma; El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO POR EL REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA EN LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 3 de abril de 1971, con folio real electrónico 00369503, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., el cual se ha estado poseyendo título de propietario, derivado del contrato de compraventa mismo que se celebró con la señora MARÍA CATALINA REYES GUERRERO, realizando todos los actos de dominio cómo efectuar el pago de las contribuciones fiscales inherentes al mismo incluso los pagos de predio y agua están a nombre de LAURA LOPEZ SOLIS.

En consecuencia emplácese a: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada esta en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los nueve días del mes de Mayo de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

3347.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 282/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ALEJANDRA MARTINEZ SOLANO, en su calidad de Actora, para acreditar la Posesión que tiene sobre el Inmueble ubicado en la Calle de Nicolás Bravo Sin Número, en el Poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.97 Metros con propiedad de Telesforo Simón Romero Martínez, actualmente Juana Díaz Velázquez; AL SUR: 7.97 Metros con Calle Nicolás Bravo; AL ORIENTE: 23.40 Metros con Propiedad de Javier López, actualmente con Blanca Esthela Alcaraz Núñez; y AL PONIENTE: 23.40 Metros con propiedad de Simón Romero Martínez, actualmente con Juana Díaz Velázquez. Con una Superficie Total: 186.49 Metros Cuadrados.

El Juez Quinto Del Distrito Judicial de Toluca, Con Residencia en Metepec, México, admite la solicitud en la Vía y Forma Propuesta y ordeno la publicación de los Edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de Mayor Circulación en la Entidad. POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes Diligencias, comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide el Presente en Metepec, México a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO 06-05-2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO: LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3348.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 493/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OCTAVIO GUADALUPE OROZCO RUIZ, sobre un bien ubicado en Domicilio Conocido en el poblado de Buena Vista, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En tres líneas de: 29.09 mts., 74.70 mts., 39.01 mts. y colinda con CAMINO REAL; Al Sur: En una línea de 53.77 mts. y otra de 73.13 mts. y colinda con REYNALDO GABRIEL OROZCO actualmente MARIA DE JESUS REYES CUEVAS; Al Oriente, En dos líneas 61.77 mts. y 43.34 mts. y colinda con CAMINO PRIVADO; Al Poniente: En cinco líneas de: 6.40 mts. 4.85 mts., 5.11 mts. 13.35 mts., colinda con CAMINO REAL y 86.61 mts. con YAZMIN OROZCO RUIZ; con una superficie total de: 14,949 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: Dos de mayo de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

3349.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 506/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; CARLOS PÉREZ DÍAZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un Predio, ubicado en Calle Independencia Número 13 (trece), Colonia Centro, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 3.50 metros, colindando con calle Independencia, AL SUR: en 3.50 metros, colindando con Gregorio Nájera, AL ORIENTE: en 9.50 metros, colindando con Francisco Nájera, y AL PONIENTE: en 9.50 metros, colindando con Gregorio Celis Nájera; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 33.25 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-01-010-61-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3350.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 479/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por OMAR HUMBERTO HERNÁNDEZ TENIZA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO A SANTA MARÍA, SAN ANDRÉS, SIN NÚMERO, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CAMINO A SANTA MARÍA, SAN ANDRÉS, NÚMERO UNO, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 25.00 metros y colinda con SANTIAGO MIRAFUENTES ACTUALMENTE CON LUIS GUSTAVO SOMERA DOMINGUEZ, al SUR 25.00 metros y colinda con EL CAMINO A SANTA MARÍA, al ORIENTE 150.00 metros y colinda con MARTINA ANGELES SERRANO Y JUAN ANGELES SERRANO, al PONIENTE 150.00 metros y colinda con GUEDELIA VILCHIS LÓPEZ. Con una superficie aproximada de 3,750.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintitrés de mayo del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3351.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DELIA IRAIS GUTIERREZ ESPINOSA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 456/2022, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "BUENAVISTA" ubicado en Calle Francisco I. Madero, en el poblado de Cuautlancingo, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veintiséis de octubre del año dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ARTURO LEOPOLDO GUTIERREZ GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos líneas, la primera de 101.00 metros con JULIA GUTIERREZ GARCÍA; la segunda en 52.00 metros con JULIA GUTIERREZ GARCÍA.

AL SUR: en 63.06 metros con JULIO CRESCENCIO.

AL SURESTE en 113.00 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO.

AL ORIENTE en 70.00 metros con CALLE RIO BALSAS.

AL PONIENTE: en 52.00 metros con BALTAZAR GUTIERREZ LEMUS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,654.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: trece de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3352.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FRANCISCO MAQUEDA MONSALVO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 455/2022, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ISOTITLA" ubicado en Calle Sinaloa sin número, en el poblado de Cuautlancingo, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veintiséis de octubre del año dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ALFREDO ZAMORA LEMUS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 29.50 metros con ALTAGRACIA LEMUS BADILLO, actualmente con TOMASA ZAMORA LEMUS.

AL SUR: en 25.00 metros con CALLE SINALOA.

AL ORIENTE en dos líneas, la primera de 29.20 metros con CALLEJON; la segunda en 15.75 metros con ROGELIO PONS ÁLVAREZ.

AL PONIENTE: en 44.86 metros con ELIAS ZAMORA LEMUS y TOMASA ZAMORA LEMUS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,187.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: trece de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3353.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: GRUPO DESARROLLADOR FUSIÓN S.A. DE C.V.

En el expediente 68/2020 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA LORENA MARÍN MORENO, en contra de GRUPO DESARROLLADOR FUSIÓN S.A. DE C.V. Y JORGE ÁLVAREZ COLÍN; en auto de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada GRUPO DESARROLLADOR FUSIÓN S.A. DE C.V., reclamando los siguientes hechos: 1.- Como lo justifico con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral el inmueble objeto de la presente acción real, se encuentra inscrito en favor de la jurídico colectiva, denominada Desarrollador Fusión, S.A. de C.V. en la fecha 26/07/2018 veintiséis de Julio del dos mil dieciocho, bajo el folio real 00331291. Documental pública con la que se acredita uno de los elementos de procedencia constitutivos de la acción, documento de valor probatorio pleno, al amparo del artículo 1.293 en relación con el 1.359 del Código adjetivo de la materia, documental que me permito adjuntar a la presente. 2.- Mi causa generadora de posesión la acredito cabalmente con el contrato de compraventa celebrado con el mismo señor Jorge Álvarez Colín quien tenía las facultades para vender, como lo demuestro con el contrato de compraventa que exhibo. Cabe mencionar que el precio pactado para la compraventa, fue debidamente cubierto. Con base en lo anterior, considero que ha quedado demostrado, el elemento concerniente a la acreditación de la causa generadora de la posesión, la que en este caso emana del contrato privado de compraventa que celebré con la jurídico colectiva demandada, razón por la cual la posesión que detento es lícita, pues emana de una relación contractual. 3.- La posesión que detento es a partir del treinta de julio del año dos mil trece, la que me transmitió mi vendedor debidamente, en los mismos términos, en que éste la venían poseyendo, en estas condiciones la temporalidad que he poseído el inmueble en calidad de propietaria en forma pacífica, pública y de buena fe, ha sido por un lapso de 6 años aproximadamente, razón por la cual de poseedora me he convertido en propietaria, pues la doctrina ha definido a la usucapión como uno de los medios de adquirir la propiedad de una cosa durante el tiempo y condiciones exigidas por la ley. La usucapión o prescripción positiva debe diferenciarse de la extintiva, ya que aquélla hace adquirir la propiedad, y ésta hace perder todos los derechos en general. La legislación sustantiva del Estado de México, define a la usucapión como "un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley"; determinando que la posesión se haga en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y durante más de cinco años cuando se realiza de buena fe y diez años tratándose de mala fe. Así la posesión requerida para la usucapión debe estar investida de dos factores; el primero, el ánimo de dominio o animus domini, que implica además del hecho material de la detentación, la intención de manejarse como dueño. De esto resulta, que los poseedores precarios o simples detentadores que poseen en virtud de un título que los obliga a restituir la cosa a su propietario no pueden prescribir, y el segundo, que la posesión esté exenta de vicios, como la discontinuidad, la violencia, la clandestinidad y el equívoco. 4.- En estas condiciones acredito plenamente que la calidad de la posesión que detento es idónea para prescribir a mi favor positivamente el inmueble objeto de la presente acción real, lo que inclusive corroboraré mediante la declaración de los testigos que en su momento presentaré ante usted señor juez para que de forma directa y de viva voz declaren en que calidad poseo el inmueble, así como la temporalidad de mi posesión. 5.- En razón de lo mencionado queda debidamente acreditado el elemento concerniente a demostrar que la calidad de la posesión que detento es suficiente para prescribir a mi favor, pues se han cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, del Código Civil vigente en esta entidad federativa, así como los requisitos establecidos en el criterio federal siguiente: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NO BASTA CON REVELAR LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, SINO QUE DEBE ACREDITARSE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). El artículo 911 del Código Civil del Estado de México, establece que la posesión necesaria para usucapir debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a Grupo Desarrollador Fusión S.A. de C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

3355.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: INMOBILIARIA TECAMACHALCO S.A.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA TECAMACHALCO S.A., que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Que en los autos del expediente número 10030/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por RAQUEL CELIS RAMOS, contra INMOBILIARIA TECAMACHALCO S.A. El Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de

Juárez, Estado de México en cumplimiento a los autos del veintidós de abril, aclarado el veintiséis de abril, y del veinticuatro de febrero todas de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de las PRESTACIONES: A. La declaración judicial de usucapión toda vez que soy poseedor de mala fe y en consecuencia legítimo propietario por más de diez años de manera, pacífica, continua, pública y en carácter de propietario del denominado lote de terreno número 7, resultante de la subdivisión del lote 7, ubicado en la calle Fuente de Trevi, manzana LXIX, (69 romano) fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, con una superficie de 200.00 M2. B. Para el caso de proceder mi acción solicito a esta autoridad sirva la sentencia como justo título, y se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez; para que proceda a la Inscripción correspondiente el inmueble materia de la litis citado con anterioridad.

Relación sucinta de los HECHOS: 1.- Aproximadamente en el mes de enero del año de 2010, entre a poseer de mala fe, el predio, en el cual he realizado diversos actos de dominio. 2.- Bajo protesta de decir verdad, señalo que el inmueble materia de la presente litis, descritos en la prestación marcada con el inciso A. El Inmueble antes mencionado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo la partida 622, volumen 1339, libro I, sección I, con folio real electrónico número 00128299, y que consta en el certificado de libertad o existencia de gravámenes, el cual cuenta con sello electrónico que se adjunto a la presente demanda bajo las siguientes disposiciones legales artículo 8.8 del Código Civil del Estado de México, artículo 3 fracción VI, XIII, y 19 para la Ley Registral del Estado de México, así como el artículo 13 fracción I, del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México, así también los artículos 1, 4 fracción III, de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México, mismo que se anexa como 3.- Desde el mes de Enero del año 2010, fecha en que comencé a poseer el, objeto de la litis, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio diversos, y lo cual le consta a diversas personas las cuales me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno. 4.- En virtud de haber poseído por más de diez años, el lote de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo por medio del presente escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, y solicito en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente, se ordene la Inscripción de dicha sentencia en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, sin protocolización ante notario, tal y como lo marca la ley. 5.- Ahora bien, a efecto de regularizar mi propiedad me veo en la imperiosa necesidad de activar el órgano jurisdiccional en defensa de mis derechos.

Validación: En el autos del veintidós de abril, aclarado el veintiséis de abril, y del veinticuatro de febrero todas de dos mil veintidós, se dicto un acuerdo que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.- RÚBRICA.

3356.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

Se hace saber que en el expediente 28811/2022, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPION, promovido por DIMNA PIMENTEL RAMIREZ en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La procedencia judicial de la usucapión que ha operado a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en CALLE 33, MANZANA 186, LOTE 15, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 07.00 METROS CON LOTE 6, AL NORESTE 12.00 METROS CON LOTE 14, AL SUROESTE 12.00 METROS CON LOTE 16, AL SURESTE 07.00 METROS CON CALLE 33, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados (OCHENTA Y CUATRO METROS CERO DECIMETROS CUADRADOS) B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, bajo el folio real electrónico número 00379125 a nombre de JARDINES DE SANTA CLARA S. A. C) La inscripción de la sentencia definitiva ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en esta localidad respecto del inmueble antes mencionado, D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, HECHOS: En fecha veintinueve de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, adquirió a través de contrato privado de compra venta con JARDINES DE SANTA CLARA S.A. respecto del inmueble antes mencionado, asimismo que fue el precio pagado por dicho inmueble por la cantidad de CIENTO SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N, cantidad de dinero que se entregó de la siguiente forma, a la firma del contrato se entregó la cantidad de enganche por QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N. y el resto en saldo de ciento veinte mensualidades de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS, cada una establecida en el contrato, a partir del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, fecha que se realizó la transacción del inmueble relacionado, se me entrego la posesión física y material de dicho inmueble, por lo que a partir de ese momento y hasta la fecha se ha encargado de los pagos inherentes a los impuestos relacionados a dicho inmueble, Asimismo manifiesta que se ha ostenta en calidad de dueño, respecto del inmueble, ahora bien por conducto de la secretaria, procédase a fijar en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código validación fecha de acuerdo que ordena la publicación: TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México. En un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de febrero del dos mil veintidós.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintidós.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUES CAMPOS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3357.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ PULIDO.

Que en los autos del expediente 188/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil: Usucapión, promovido por MIGUEL MADRIZ VALENCIA en contra de REFUGIO MARTÍNEZ LEÓN, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepan, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el siete de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a María de los Ángeles Martínez Pulido, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A) Se declare que opera a favor de Miguel Madriz Valencia, la usucapión del inmueble Calle Acueducto de Chapultepec número 17, colonia Nuevo Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido catastralmente como calle Acueducto de Chapultepec # 17 colonia el Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53530, clave catastral 0980305030000000, conocido por el Instituto de la Función Registral como lote de terreno 13, manzana 14, en zona 3, colonia ejido de San Luis Tlatilco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) Se cancele de quien actualmente esta inscrito en instituto de la función registral e inscripción de la fracción de terreno que tengo en posesión, en antecedentes registrales respecto de la fracción del inmueble ya mencionado, antecedentes que aparecen a favor de Refugio Martínez León, con folio real electrónico 00106785, medidas y colindancias: noreste 26.65 m, linda con lote 12, suroeste 26.90 m, linda con lotes 14 y 21, sureste 6.25 m, linda con calle Acueducto de Chapultepec, noroeste 6.50 m, linda con avenida Naucalpan. C) Inscripción en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de la fracción que tengo posesión, ordenar la inscripción del inmueble Calle Acueducto de Chapultepec 17, colonia Nuevo Molinito Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, también conocido como Acueducto de Chapultepec 17 colonia el Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lote de terreno con clave catastral 0980305030000000, con medidas y colindancias: noroeste 7.75 m, linda con lote 12, suroeste 7.75 m, linda con lote 14, sureste 6.25 m, linda con calle Acueducto de Chapultepec, noreste 6.50 m, linda con el resto del terreno, con superficie total de 48.00 metros cuadrados, ordene inscripción de sentencia para que sirva de título de propiedad. Hechos: 1 Celebré contrato privado de compra venta, con Refugio Martínez León, del inmueble lote 13, manzana 14, de la calle Acueducto de Chapultepec, de la colonia Nuevo Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2 En compraventa la vendedora me entrego la posesión física jurídica y material del inmueble desde ese día a la fecha tengo posesión. 3 Desde la compraventa tome posesión del inmueble entregándome el vendedor recibos de traslado de dominio de la Secretaria de Finanzas del Municipio de Naucalpan de Juárez, a nombre de persona diversa, donde el formato mencionado tiene error en las medidas y colindancias. 4 A partir de la entrega, realice pagos del inmueble desde 1990 hasta 2021, pago de servicios de agua, documentos que aparecen a nombre de persona diversa. 5 Desde 1990 hasta la fecha, no se ha presentado persona a reclamar sobre dicho inmueble. 6 El inmueble está inscrito a favor de Refugio Martínez León, folio real electrónico 00106785, en lote 13 manzana 14 zona 3, colonia Ejido de San Luis Tlatilco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, superficie total de 170.00 metros cuadrados. 7. Declare a mi favor Usucapión sobre el terreno, con una superficie aproximada de 48.00 metros cuadrados y ordene la cancelación en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que aparece a favor de Refugio Martínez León, folio real electrónico 00106785 y ordene inscripción a mi favor.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a María de los Ángeles Martínez Pulido, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-----

Validación: siete de abril de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3359.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA ENCARNACION CASTILLO VILLANUEVA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil dos (2022) dictado en el expediente número 501/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado " HILITICPAC", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN AVENIDA JUAREZ, SIN NUMERO, BARRIO NATIVIDAD, DEL POBLADO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 802.12 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 44.00 CUARENTA Y CUATRO METROS COLINDA CON CANDIDO ROSAS, AL SUR: 44.00 CUARENTA Y CUATRO METROS COLINDA CON MARIA ENCARNACION, AL ORIENTE: 18.23 DIEZ Y OCHO METROS CON VEINTITRES CENTIMETROS COLINDA CON CALLE AVENIDA JUAREZ, AL PONIENTE: 18.23 DIEZ Y OCHO METROS CON VEINTITRES CENTIMETROS COLINDA CON FRANCISCA VILLANUEVA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de abril del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3360.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 450/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por GABRIELA ALEJANDRA CASTRO PALLARES, respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS, IDENTIFICADO CON EL NUMERO CUARENTA Y OCHO, BARRIO DE TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 18.64 metros colinda con CALLE MATAMOROS; AL SUR 13.90 metros colinda con propiedad privada actualmente con GUILLERMINA FLORES BONILLA; AL ORIENTE 69.20 metros colinda con propiedad privada actualmente con MOISES PEÑA VERDUSCO y VICTOR MANUEL ROMERO MEDINA; AL PONIENTE 76.20 metros colinda con FRANCISCO RODRIGUEZ ARANDA actualmente con FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CASTRO. Con una superficie de 1254 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que a las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expide a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3361.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1184/2021, JOSE ERNESTO MONGE AGUILAR, por su propio derecho promueve ante este juzgado, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CUAUTITLA" ubicado en el Antiguo camino a los Reyes sin número, Municipio de Temamatla Estado de México, con una superficie total de 5,009.03 m2, (CINCO MIL NUEVE METROS PUNTO TRES CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.75 MTS. Y LINDA CON GLORIA PEREZ JAEN, AL SUR: 23.41 MTS. Y LINDA CON CARRIL (ANTIGUO CAMINO A LOS REYES), AL ORIENTE: 172.25 MTS. Y LINDA CON GLORIA PEREZ JAEN, AL PONIENTE: 172.25 MTS Y LINDA CON OTHON CEJUDO ROMERO.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Fecha de Auto: veintisiete de abril del año dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3362.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARTIN CASAS OTERO Y ZENAI DA VELAZQUEZ BORJA
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que AMADA ELVA LOPEZ RAMOS, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en el expediente número 412/2020, las siguientes prestaciones:

1.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, del inmueble LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "A", EDIFICADA SOBRE LA FRACCION DE TERRENO CONOCIDO COMO LOTE 22 (VEINTIDOS), DE LA MANZANA 35 (TREINTA Y CINCO) DE LA CALLE NUEVE (9), DEL FRACCIONAMIENTO SAN BLAS II, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

2.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se generen el presente juicio en razón que el suscrito no ha dado motivo a demandar en la vía y forma en que se hace.

HECHOS:

1.- En fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, la que suscribe celebro contrato de Promesa de compraventa con los señores MARTIN CASAS OTERO Y ZENAI DA VELAZQUEZ BORJA por conducto de la Moral Denominada Villalobos Realty Construcciones y Remodelaciones S.A. de C.V. por conducto de su representante legal.

2.- De acuerdo a la declaración el motivo de dicho contrato de promesa de compraventa fue la propiedad ubicada en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "A", EDIFICADA SOBRE LA FRACCION DE TERRENO CONOCIDO COMO LOTE 22 (VEINTIDOS), DE LA MANZANA 35 (TREINTA Y CINCO) DE LA CALLE NUEVE (9), DEL FRACCIONAMIENTO SAN BLAS II, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

3.- A la firma del contrato antes mencionado los promitentes vendedores me hacen entrega de las copias simples de la escritura número 15,188 (quince mil ciento ochenta y ocho), volumen 621 (seiscientos veintiuno) especial, folio 031 (cero treinta y uno) escritura tirada por la Licenciada Liliana Castañeda Salinas titular de la Notaría Pública Número 93 (noventa y CUATRO) del Estado de México. Doy fe.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a MARTIN CASAS OTERO Y ZENAI DA VELAZQUEZ BORJA, a través del presente EDICTO, y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expiden a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3364.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de J. GUADALUPE PANIAGUA LUNA y JUANA ALVARADO SANCHEZ, expediente 1424/2019. Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de ELIAS RENTERIA VERA, apoderado de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo el elaborado por la perito Arquitecta MONICA DEL CARMEN GARCÍA CORDOVA, quien se encuentra autorizada por el H. Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, el cual se deberá considerar como base para el remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. Por otro lado, como lo solicita el ocursoante, en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LA CASA 14-A, DE LA CALLE MUSEO SIN NÚMERO, LOTE 5, MANZANA 1, DEL RÉGIMEN EN CONDOMINIO DENOMINADO "EL TRÉBOL III", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "EL TRÉBOL", MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$738,000.00 M.N. (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100

MONENA NACIONAL), monto proporcionado por la perito designada por la parte actora Arquitecta MONICA DEL CARMEN GARCÍA CORDOVA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las TRECE HORAS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, día y hora que se señala, dada la carga de las labores de este Juzgado y por así permitirlo la agenda que se lleva para la celebración de las mismas y en términos del numeral 11.- de la CIRCULAR CJCDMX-03/2021, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en la cual deberán observarse las medidas y lineamientos sanitarios; la cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de la publicación, deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento EXHORTO con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los edictos correspondientes en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiéndose publicar los mismos por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha señalada para la celebración de la presente audiencia cuando menos cinco días hábiles atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del citado ordenamiento legal...- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLÁN, ante el C. Secretario Conciliador quien actúa en Funciones de Secretario de Acuerdos Licenciado ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DEL 2022.- SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA OCASIÓN.

3365.- 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 903/2008 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GONZALEZ LOPEZ ALEJANDRO CONTRA MARIA DE LOURDES BAEZA CAMPOS Y MARCOS CID VARGAS LA LICENCIADA VERONICA GUZMAN GUTIERREZ, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ EN AUTOS DE FECHAS TRES DE MAYO Y TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como inmueble número 101, del Edificio "B", así como el derecho a usar un lugar en el área de estacionamiento, del Conjunto Habitacional sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio comercialmente conocido como "VALLE ESMERALDA" Sección Tercera, marcado con el número oficial 13 de la Calle Colector La Quebrada y terreno sobre el cual está construido, que es el Lote número seis, resultante de la fracción "E guion dos" de la Ex Hacienda de Lechería y su anexo denominado "El Tesoro", ubicado registralmente en el Municipio de Tultitlán y Catastralmente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las ONCE HORAS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Sol de México". Gírese exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, previstos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México los Edictos correspondientes. Convóquese Postores.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. OLIMPIA GARCÍA TORRES.-RÚBRICA.

Edictos que se publicaran por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Sol de México".

3366.- 27 mayo y 8 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANDRÉS TELESFORO SALINAS.

Se hace saber que la señora GABRIELA MARTÍNEZ REYES, en el expediente número 1736/2020, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, demandándole la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO. Toda vez que refiere el actor que: "... Que en fecha dieciocho (18) de Junio del dos mil once (2011), contrajo matrimonio con ANDRÉS TELESFORO SALINAS, bajo el régimen de sociedad conyugal...", "...Que

de dicha unión procrearon cuatro hijos de nombres GUSTAVO ALEXANDER DOMINIC, VAIRON MICHAEL y YARED ANDRÉS todos de apellidos TELESFORO MARTÍNEZ ...", "Que el último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Poniente 19, número 454, en la Colonia la Perla, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México ...", "... Que entre las partes hay separación de cuerpos desde hace más de siete años...", "... por los que no es mi deseo seguir permaneciendo casado con ANDRÉS TELESFORO SALINAS...", "... en consecuencia, dese vista a ANDRÉS TELESFORO SALINAS a través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal; haciéndole saber a ANDRÉS TELESFORO SALINAS que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto diecisiete de Febrero del dos mil veintiuno, apercibido, que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

3367.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 513/2021 relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio) promovido por GINA NIETO RAMOS, en su carácter de apoderada de JUAN FRANCISCO VALERIO MARQUEZ, en su calidad de albacea en la sucesión intestamentaria, a bienes de JUAN FRANCISCO VALERIO CASTRO, en contra de MARCO NOLBERTO ALVARADO CARMONA, en el auto del dieciocho de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por edictos al demandado, Marco Nolberto Alvarado Carmona, para hacerle saber se reclaman las siguientes prestaciones en los siguientes, términos: A) La declaración judicial por sentencia definitiva que mi poderdante como albacea universal de los bienes del de cujus Juan Francisco Valerio Castro es el legítimo propietario del Inmueble ubicado en CALLE SAUCES, NUMERO 2305 ENTRE CALLES EUCALIPTO Y TECNOLÓGICO, C.P. 52172, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO. B) La desocupación y entrega material y jurídica del inmueble cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y accesiones. C) El pago de los gastos y costas procesales que se originen desde la presentación de la presente demanda y hasta que se dicte sentencia definitiva y que la misma cause ejecutoria. Con base en los siguientes HECHOS: 1.- Tal y como se acredita con el instrumento notarial número 40,990 de fecha veintiocho de febrero de dos mil ocho, ante el Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público, titular de la Notaría Pública número quince del Estado de México con residencia en el Municipio de Toluca y del patrimonio del inmueble Federal, mediante el cual compareció el DE CUJUS JUAN FRANCISCO VALERIO CASTRO para solicitar la PROTOCOLIZACIÓN DE LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, quien exhibió para tal efecto, el expediente número 137/2007 (ciento treinta y siete diagonal dos mil siete) del Juzgado Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, mediante el cual acreditó ser el legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle de los Sauces sin número, fracción sesenta y uno, Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 2,409.75 mts cuadrados (dos mil cuatrocientos nueve metros setenta y cinco centímetros cuadrados), cuyas medidas fueron: Norte: 41.00 metros con Calle Los Sauces, Sur 40 metros con Mario Zúñiga Nonato, Oriente: 59.50 metros con Calle Allende y Poniente: 59.50 con Rosa Zúñiga Sanabria; inmueble que se encuentra debidamente inscrito bajo el folio real número 7321, volumen 554 del libro primero en la sección primera del Instituto de la Función Registral de Toluca, México, en fecha veinte de agosto de dos mil ocho, según se ve en el instrumento citado. 2.- Mediante instrumento notarial número 65,528 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, otorgado ante la Licenciada Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, titular de la Notaría Pública número quince del Estado de México con residencia en el Municipio de Toluca, mediante el cual COMPARECIÓ EL SEÑOR JUAN FRANCISCO VALERIO CASTRO para solicitar la PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO RESULTANTE DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, del inmueble de su propiedad, realizado por el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, Coordinación de Catastro, toda vez que el inmueble descrito en el hecho anterior, modificó sus medidas y colindancias por utilidad pública, de conformidad con el acta de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve y plano resultante del levantamiento topográfico; siendo que, quedó con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 37.07 mts con Calle Sauces.- SUR 36.26 mts con Anzaldo Juárez Emilio Casto.- ORIENTE 55.04 con Calle Eucaliptos.- PONIENTE 57.03 mts con Jacobo Zúñiga Esther y Jacobo Yáñez Imelda y otro, con una superficie total de 2.053.96 metros cuadrados; para lo cual se citaron a los vecinos colindantes quienes estando de acuerdo firmaron el acta al perito representante del H. Ayuntamiento de Metepec; haciendo, en dicha acta aclaración de la dirección del terreno en cuestión, siendo la correcta: Calle Sauces número 2305 oriente, anterior 81, Colonia Llano Grande, Metepec, México, la cual está inscrito bajo el folio real número 94128; del Instituto de la Función Registral de Toluca, México, en fecha once de febrero de dos mil veinte, según se ve en el instrumento citado, siendo el inmueble a reivindicar. 5. El hoy demandado señor MARCO NOLBERTO ALVARADO CARMONA, está poseyendo de forma ilegal, sin derecho ni consentimiento tanto del legítimo propietario hoy de Cujus como del albacea de la sucesión de éste, el inmueble localizado en la calle Sauces número 2305 oriente, anterior 81, Colonia Llano Grande, Metepec, México, persona que se introdujo de forma ilegal sin el consentimiento de los legítimos propietarios. 6. En fecha 24 de mayo del presente, la apoderada legal del albacea universal y compañera de vida del de cujus, me dirigí a la Oficina de Tesorería del Municipio de Metepec con el fin de pagar el impuesto predial del inmueble en cuestión, como se ha hecho cada año, pero; la persona que me atendió en ventanilla me dijo que, no podía pagar ese predial porque ya estaba pagado por alguien más, situación que me sorprendió porque siempre lo ha pagado como dueño; es así como, al no querer darme más información al respecto, me dirigí al inmueble que se encuentra ubicado en calle Calles Sauces número 2305 oriente, anterior 81, Colonia Llano Grande, Metepec, México; encontrando que dentro del mismo había estacionada una camioneta café con logotipos pegados en su parabrisas y ventanas de una empresa de seguridad privada con dos personas dentro, por lo que al solicitarles me indicaran el motivo por el cual se encontraban invadiendo nuestra propiedad, solo dijeron que ellos no tenían nada que decir y que de su empresa les ordenaron entrar y quedarse ahí, les pregunté quién era esa empresa y se negaron a dar información, por lo que se dirigí al Ayuntamiento de Metepec a la oficina de catastro a solicitar información, sin embargo, solo se limitaron a decir que no tenían y tampoco podían dar ningún tipo de datos sobre trámites en este inmueble. 7.- La suscrita en compañía de familiares y amistades cercanas a la familia y que son

testigos hoy de este asunto, les solicitamos a las personas que se encontraban dentro del inmueble en repetidas ocasiones que desocuparan el inmueble de referencia, pero éstos siempre se han negado argumentado que los enviaron a cuidar el inmueble, lo cual a la luz del derecho están de manera ilegal, sin derecho ni consentimiento, ya que en ningún momento han mostrado documentos que acrediten la propiedad y argumentando que el dueño solo le paga a la empresa para que ellos estén dentro del inmueble. 8. En vista de que, no saben quién se ostentaba como falso propietario y a la negativa de abandonar el inmueble, se levantó denuncia ante la Fiscalía General de la República con sede en Metepec, por lo que en la investigación que se lleva a cabo hasta hoy, se me hizo del conocimiento que la persona que hoy demando es quien realizó trámites ante dicho Municipio con el fin de apropiarse de este inmueble. HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TEMPO DEL EMPLAZAMIENTO: EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, L. EN D. RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

3368.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RANULFO FERNANDO GARCÍA GODINEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 224/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "NOPALCALCO" ubicado en Calle Benito Juárez sin número, en la comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa el veintiuno 21 de abril de dos mil quince 2015, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.30 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ. AL SUR: 69.15 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN 16 DE SEPTIEMBRE. AL ORIENTE: 19.59 METROS Y COLINDA CON CALLE LINO GODINEZ. AL PONIENTE: 02.90 METROS Y COLINDA CON CUCHILLA CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 778.20 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS 16 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3369.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

IGNACIO LARA LÓPEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 333/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEZCOCOA" ubicado EN CALLE TEXCOCUAC NÚMERO TRES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veintidós 22 de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) mediante contrato de compra venta celebrado con la C. MARÍA DEL CARMEN VENEGAS VIUDA DE ALVAREZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble, con las siguientes medidas y colindancias el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.0 metros, colinda con MARIA ANTONIETA VELÁZQUEZ CUEVAS.

AL SUR: 8.00 metros, COLINDA CON CALLE TEXCOCUAC.

AL ORIENTE: 16.90 metros, COLINDA CON ANTONIO BENITEZ ALVA.

AL PONIENTE: 17.00 metros, COLINDA CON ROMÁN AGUILAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 135.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES EN UN INTERVALO DE POR LO MENOS 02 DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.....

VALIDACIÓN: DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3370.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se emplaza a: JOSUE ALBERTO REYES RIOS y SERGIO CASILLAS BELTRÁN.

Hago saber que en el Expediente número 75/2020, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por CARMEN EUGENIA CERVANTES PEÑA en carácter de propietaria y arrendadora en contra de JOSUE ALBERTO REYES RIOS Y/O SERGIO CASILLAS BELTRÁN en su carácter de arrendatarios y de SANTIAGO CHIHU LEE LÓPEZ en su carácter de fiador, se dicto auto de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados, reclamando las siguientes PRESTACIONES: 1. La desocupación y entrega de los locales comerciales 1, 2 y 5 que se localizan en la planta baja del edificio ubicado en la esquina que forman las calles Camino Real a Metepec, Estado de México, derivado del incumplimiento del pago de las mensualidades de los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2019 Y ENERO del 2020, 2. El pago de las rentas vencidas, que a la fecha de la presentación de la demanda es por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m. n.), más las que sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento de ley, 3. El pago de la multa impuesta por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Derivado de que los arrendatarios, de forma ilícita puentearon el cableado de la comisión federal de electricidad y por lo tanto se determinó por dicho instituto que la energía consumida y no facturada durante el periodo, fueron 9400 kilo-watts y derivado de lo anterior se aplicaron las cuotas de la factura final de suministro de servicio uso comercial se determinó pagar un importe por los kilo watts consumidos y no facturados de \$38,537.00 (treinta y ocho mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), cantidad a la que se le aplico el 16% del impuesto al valor agregado, 4. El pago del diez por ciento del importe de la renta por concepto de pena convencional, cuando transcurriera el termino de 5 días de la fecha de pago el arrendador no haya recibido el importe de la renta correspondiente, misma cantidad que se deberá de calcular en ejecución de sentencia, 5. El pago de la cantidad de \$70,627.00 (setenta mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de recibo de luz aplicado a la cuenta 30DN50F753025260, 6. El pago de gastos y costas judiciales, derivado del incumplimiento al contrato base de la acción y 7. El pago de gastos y costas que se originen, derivado de la diligencia de lanzamiento, de acuerdo a lo establecido por los artículo 2.312 del Código de Procedimientos Civiles. HECHOS: 1. La suscrita CARMEN EUGENIA CERVANTES PEÑA, celebro en fecha 1° de marzo del 2019, contrato de arrendamiento respecto de los locales comerciales marcados con los números 1, 2 y 5, en dicho contrato se estipulo que por la renta de dicho inmueble, se pagaría la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos mensuales 00/100 moneda nacional) más el impuesto sobre el valor agregado, tal y como se acredita con el contrato de arrendamiento base de la acción, 2. El término del contrato de arrendamiento lo era por un año forzoso, estando dentro del plazo de renta, 3. A la fecha siguen ocupando el inmueble, propiedad de la suscrita, incumpliendo hasta el día de hoy con el pago de las mensualidades de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2019 y enero de 2020, 4. A la fecha adeuda por concepto de rentas, o suerte principal, la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de rentas de los meses citados, 5. Se anexa en este acto a modo de prueba los títulos ejecutivos mercantiles, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019 y enero de 2020, dichos pagares fueron firmados por los señores JOSUE ALBERTO REYES RIOS Y/O SERGIO CASILLAS BELTRÁN en su carácter de arrendatarios y el señor SANTIAGO CHIHU LEE LÓPEZ en su carácter de fiador, 6. La Comisión Federal de Electricidad determino un importe a pagar por los kilo-watts consumidos y no facturados de \$38,537.00 (treinta y ocho mil quinientos treinta y siete pesos) cantidad a la que se le aplico 16% del impuesto al valor agregado, sobre la cuenta 30DN50F753024300, derivado de que los arrendatarios, en forma ilícita puentearon el cableado de la Comisión Federal de Electricidad esto en relación a una toma de energía y de acuerdo a lo establecido en el contrato de arrendamiento del 1° de marzo del 2019, en la cláusula octava, se estableció que los servicios de agua, energía eléctrica y telefonía, así como el de televisión por cable, vigilancia y cualquier otro serán por cuenta y cargo de los arrendatarios obligándose en su caso a entregar copia de pago de los recibos correspondientes al arrendador, situación que nunca ocurrió, 7. En cuanto a la otra toma de luz, actualmente adeuda la cantidad de \$70,627.00 setenta mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de la falta de pago del recibo de luz aplicado a la cuenta 30DN50F753025260 y por lo tanto aplica lo mismo que en el numeral que antecede, 8. Se han realizado diversas solicitudes de cobranza extrajudicial, sin que a la fecha haya respuesta al pago de las cantidades señaladas en el cuerpo del presente demanda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.312 del Código de Procedimientos Civiles se solicita, que se le otorgue un término de sesenta días naturales, para efecto de que proceda a la desocupación y entrega de los locales comerciales arrendados, apercibidos que en caso de que no realice sus pagos o desocupe voluntariamente los locales señalados, dicho lanzamiento será a su costa y toda vez que los demandados no han podido ser localizados por auto de cinco de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS JOSUE ALBERTO REYES RIOS Y/O SERGIO CASILLAS BELTRÁN en su carácter de arrendatarios que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicaran por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el poblado en donde se haga la citación y el Boletín Judicial; haciendo saber a los demandados antes mencionados que deberán presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por CARMEN EUGENIA CERVANTES PEÑA, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibidos que que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles la presente y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Metepec, México a diecinueve de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3371.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. FELIPE GARCIA VALLARTA.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 575/2019, relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por VICTORINA IRMA VARA MEDINA Y/O IRMA VARA MEDINA en contra DE ANTONIA RAMIREZ RAZO, ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y NORMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ; a quien le demando. A) La acción real reivindicatoria del bien inmueble ubicado en ZONA DIEZ (10), MANZANA SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (693), LOTE SEIS (SEIS), DEL MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CON LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO Y DE ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS CHALCO Y VALLE DE CHALCO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE NORTE 19 DIECINUEVE, MANZANA 693 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES), LOTE 6 (SEIS), EN LA COLONIA CONCEPCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 187 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 19; AL SURESTE; 18.50 METROS CON LOTE 7; AL SUROESTE; 10.10 METROS CON LOTE 11; AL NOROESTE 18.65 METROS CON LOTE 5; por lo que solicito se declare en sentencia firme que la suscrita C. VICTORINA IRMA VARA MEDINA Y/O IRMA VARA MEDINA es la propietaria del bien inmueble antes descrito; A) La desocupación y entrega física, real y material del bien inmueble materia del presente juicio; C) El pago de daños y perjuicios que le han causado a la suscrita VICTORINA IRMA VARA MEDINA Y/O IRMA VARA MEDINA; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta total solución; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha 11 de septiembre del año 1991, "la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra, "CORETT" representada por el licenciado MARCO ANTONIO ROJAS ZEPEDA en su calidad de vendedora y suscrita la C. VICTORINA IRMA VARA MEDINA Y/O IRMA VARA MEDINA, en mi calidad de compradora, celebramos contrato de compraventa con reserva de dominio con respecto del bien materia del presente juicio; 2.- Bajo protesta de decir verdad que en fecha 21 de diciembre del año 1984 la suscrita C. VICTORINA IRMA VARA MEDINA Y/O IRMA VARA MEDINA, y el C. JUAN ANTONIO TAFOYA RAMÍREZ, contrajimos matrimonio por lo civil bajo el régimen de sociedad conyugal y adquirí el bien inmueble; 3.- Desde el año 1982 había tenido la posesión material, física y real del bien inmueble multicitado, en forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA y con carácter de PROPIETARIO, 4.- En fecha 21 de diciembre del año 1984, en el inmueble multicitado, establecimos nuestro domicilio conyugal y de tal manera comenzamos a construir en la fecha referida unos cuartos para habitarlo, sin embargo en el año 1996 la suscrita junto con sus hijos abandonamos el bien inmueble ya referido; 5.- El inmueble materia del presente juicio es propiedad de la C. VICTORINA IRMA VARA MEDINA Y/O IRMA VARA MEDINA tal y como lo acredito con escritura pública; se ordena emplazar a la parte demandada FELIPE GARCÍA VALLARTA, a través de edictos, los cuales tendrán una relación suscita de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días de mayo del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

162-B1.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--- ARMANDO PALACIOS SANTILLAN, bajo el expediente número 435/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE BELISARIO DOMINGUEZ SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 17.71 METROS CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ; AL SUR: EN 17.00 METROS CON JUANA DE DIOS PALACIOS VARGAS; AL ORIENTE: EN 22.65 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE EN 22.56 METROS CON ANTERIORMENTE AGUSTIN PALACIOS, ACTUALMENTE CON ANTONIO LEOBARDO PALACIOS DONIS; con una superficie de 392.15 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

786-A1.- 27 mayo y 1 junio.